



MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 36
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER JUDICIAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS. SERIE "A"- En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, con la Presidencia de su Titular Dra. María Marta CACERES de BOLLATTI se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTOS:

I- La necesidad de generar un Protocolo de Actuación en miras a procurar mayor celeridad y eficacia en la respuesta judicial a la víctima de violencia familiar, con contexto de género en la modalidad doméstica, en aquellos aspectos que abarcan la competencia de los Fueros de Familia y de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, para asuntos sustanciados por motivos de familia, esto es cuidado personal, régimen comunicacional, obligación alimentaria e incluso determinar, en los términos del art. 721 inc. a CC y CN, quien ha de continuar en el uso de la vivienda familiar (Art. 21 inc. h, Ley 9283 ref. 10.400);

II- La pertinencia de crear Áreas de intervención especializada en el ámbito de los Juzgados de Familia para conocer y resolver los planteos que efectúe la víctima por cuestiones derivadas de un conflicto de violencia familiar, con contexto de género en modalidad doméstica. En todos los casos, la intervención se realizará en el marco de la competencia material atribuida por la Ley 10.305 y conforme los trámites allí previstos.

Y CONSIDERANDO:

1) La creciente problemática de violencia familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

2) Que las modificaciones que se presentan resultan acordes a las necesidades y consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante esta dependencia.

3) Los nuevos paradigmas plasmados en las legislaciones que colocan a la víctima en un enfoque diferencial para el efectivo goce de sus derechos, reconociéndole garantías constitucionales y convencionales, procurando un trato digno y la no revictimización.

4) Que el acceso a la justicia constituye la primera línea de defensa de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género, y por tanto, se requiere que el acceso a los servicios de justicia resulte sencillo y eficaz y que cuente con las debidas garantías que protejan a las mujeres cuando denuncian hechos de violencia y con medios judiciales y de cualquier otra índole que garanticen la debida representación y reparación a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia (MESECVI, Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, página 5).

5) Que la creación de Áreas de Intervención Especializada en el ámbito de los Juzgados de Familia, para tratar las cuestiones derivadas por los

SUMARIO

PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario N° 1546 - Serie A.....Pág. 1

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC.

Resolución N° 1.....Pág. 2

Resolución N° 2.....Pág. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 6.....Pág. 4

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA

Resolución N° 6.....Pág. 4

continúa en página 2

Jueces con competencia en Violencia Familiar y de Género, continúa con las acciones que se vienen llevando adelante por parte del Tribunal Superior de Justicia, enfocadas en tratar la temática, conforme su complejidad, de manera diferenciada y por operadores capacitados.

6) Resulta pertinente y útil, que la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar, en atención a la especialidad y la complejidad de la temática abordada, realice el seguimiento y recabe informes respecto del funcionamiento de las Áreas de Intervención Especializada a crearse en el ámbito de los Juzgados de Familia, para tratar las cuestiones derivadas por los Jueces con competencia en Violencia Familiar y de Género.

7) La pertinencia de agilizar la comunicación de las medidas cautelares dispuestas por los Jueces con competencia en Violencia Familiar y de Género - en el marco del art. 21 inc. h de la ley 9283, modificada por la ley 10.400- con las Áreas de intervención especializada en el ámbito de los Juzgados de Familia, a fin de que el operador judicial intervenga de manera inmediata, y de este modo dar una respuesta a la víctima, con la mayor celeridad posible, procurando la atención prioritaria de la conflictiva familiar.

8) Que deberá garantizarse adecuadamente el derecho de defensa de víctima y victimario, en atención a lo reglado en los arts. 19, 21, 22 y 27 de la ley N° 9283 y su modificatoria; a fin de establecer pautas en orden al empleo de las vías recursivas previstas, a los efectos de evitar que el uso indiscriminado de las mismas pueda desvirtuar el espíritu tuitivo y preventivo de la Ley de Violencia Familiar, colocando al Estado al margen de las obligaciones asumidas en pos de garantizar los derechos humanos de las víctimas de violencia familiar conforme la pluralidad de fuentes imperantes en la materia: Tratados de Derechos Humanos en los que la República Argentina es parte, resoluciones vinculadas al tema de género de la CIDH ("Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México", sentencia del 16 de noviembre de 2009, Serie C-205, párrafo 398.; "Caso Inés Fernández Ortega vs. México", sentencia del 30 de agosto del 2010, Serie C-215.; "Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú", sentencia del 25 de noviembre del 2006 (fondo, reparaciones y costas), Serie C-160, párrafo 377, entre otros) Constitución Nacional y Constitución de la Provincia de Córdoba.

9) Que conforme lo reseñado, los instrumentos legales citados y en orden a profundizar la tarea del Ministerio Público (Asesorías de Familia), en todos los casos se deberá otorgar a la víctima, asistencia jurídica gratuita obligatoria.

10) Que la propuesta del plan piloto de actuación para el tratamiento de las medidas cautelares previstas en el art. 21 inc. h de la ley 9283, modificada por la ley 10.400, que como Anexo I forma parte del presente, surge de las acciones realizadas entre la OVF y el equipo de apoyo conformado por los Dres. Fabián Faraoni, Graciela Moreno Ugarte (Cámaras de Familia), Angelica Jure (Fiscalía de Cámaras de Familia), Mónica Parrello, Marcela Menta, Julia Rossi (Juzgados de Familia) Myriam Rebuffo, Marina Cappelletti (Asesorías de Familia), Mariana Wallace, Carla Olocco (Juzgados de Niñez, Adolescencia, VF y Genero) y Raquel Pereyra (Asesorías de Niñez, Adolescencia, VF y Genero).

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR, dentro del ámbito de los Juzgados de Familia de la ciudad de Córdoba, Áreas de Intervención Especializada para el tratamiento de aquellos aspectos del conflicto familiar devenidos de las actuaciones provenientes de los Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género. Disponer que tales dependencias tengan actuación prioritaria en el tratamiento de las medidas cautelares previstas en el art. 21 inc. h de la ley 9283 -modificada por la ley 10.400-, tal y como se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente.

Artículo 2.- APROBAR como plan piloto el Protocolo de Actuación para el tratamiento de las medidas cautelares previstas en art. 21 inc. h de la ley 9283, modificada por la ley 10.400, que como Anexo I, forma parte del presente.

Artículo 3.- DISPONER que la dotación de personal -funcionarios y empleados- que integrarán tales Áreas, será establecido por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4.- ESTABLECER que el presente entrará en vigencia una vez finalizada la etapa de capacitación, que se organizará desde la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados y Asesorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, a las Cámaras, Juzgados, Asesorías y Fiscalía de las Cámaras del Fuero de Familia de la Ciudad de Córdoba, a la Oficina de Trámites de los

viene de tapa

MINISTERIO DE GOBIERNO

Fe de erratas Pág. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 144..... Pág. 5

Resolución N° 143..... Pág. 6

Resolución N° 142..... Pág. 7

Resolución N° 141..... Pág. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 550..... Pág. 8

Resolución N° 480..... Pág. 9

Resolución N° 507..... Pág. 10

Resolución N° 511..... Pág. 12

Resolución N° 563..... Pág. 13

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución General N° 2..... Pág. 14

Juzgados de Familia, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaría Civil del TSJ, al Fuero Penal de la Ciudad de Córdoba, a la Administración General del Poder Judicial, a la Federación de Colegios de Abogados y al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, y a los Señores Jueces de Paz.

Artículo 6.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, incorporar en la página WEB del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo J. ROSEMBERG.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / AIDA L. TARDITTI, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA / RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO:

TRIBUNAL ELECTORAL AD HOC.

Resolución N° 1

Córdoba, cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 7829034).

Y CONSIDERANDO: I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado

al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 legisladores provincial titular y su correspondiente suplente con sus respectivos suplentes en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tumbana y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares

y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que conforme las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral Provincial por las Leyes Provinciales N° 9571, sus modificatorias y N° 9840 y su modificatoria y en cumplimiento de los Arts. 78, 126 y 140 de la Constitución de Córdoba,

RESUELVE:

I.- Establecer para la realización de los actos pre-electorales propiamente dichos y post-electorales el estricto cumplimiento de las Leyes Provinciales N° 9571, sus modificatorias y 9840 y su modificatoria como así

también de la normativa electoral vigente y la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario 17.265 de aplicación para la simultaneidad de Elecciones.

II.- Fijar el Cronograma Electoral para la elección del día 12 de mayo de 2019, de conformidad al gráfico que se adjunta y forma parte de la presente resolución.-

III.- PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.-

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. NAMUR, LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

ANEXO

Resolución N° 2

Córdoba, ocho de Febrero de dos mil diecinueve.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 7829034).

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 1933 de fecha 13 de diciembre de 2018, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 12 de mayo de 2019 para elegir: a) 44 legisladores provinciales titulares y 22 suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) 1 Legislador Provincial titular y un suplente por cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Torral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por 2 miembros titulares y 2 suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que es competencia de este Tribunal Electoral la de organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales (art. 10 inc. a Ley 9840).

III. El Código Electoral de la Provincia, a partir de la reforma operada por ley 9838, impuso –además de la boleta única de sufragio en soporte papel-, la implementación en forma progresiva y sistemática de las acciones necesarias tendientes a utilizar un mecanismo electrónico de emisión del sufragio (art. 184 Ley 9571).

En ese sentido, desde las elecciones generales de autoridades provinciales del año dos mil once a la fecha se viene cumpliendo con este mandato legal, comenzando con el circuito La Falda, del Departamento Punilla en las elecciones de ese año y adicionando el circuito Marcos Juárez del Departamento homónimo, en las elecciones del año dos mil quince.

IV. Por ello, en ejercicio de las potestades y competencias reconocidas por el Código Electoral de la Provincia, corresponde a este tribunal hacer operativa la progresividad en la implementación de este sistema de votación.

En ese sentido, debemos tener presente la experiencia recibida de los

comicios precedentes, relacionado con los dos sistemas de votación utilizados: Boleta única de Sufragio en soporte papel y voto electrónico, resaltando que ambos sistemas fueron aceptados por la sociedad, teniendo en cuenta su accesibilidad, confiabilidad, seguridad y transparencia.

La Boleta Única de Sufragio en soporte papel, que se utiliza en todo el territorio provincial, ha recibido la aprobación en general del electorado y de los Partidos Políticos participantes en las contiendas electorales y el voto electrónico implementado en la Provincia, no ha recibido cuestionamientos que hayan sido formalmente presentados.

Teniendo en cuenta estas circunstancias y las variables de tiempo, economía, infraestructura tecnológica disponible, como también la logística por la proximidad geográfica con uno de ellos, en un sistema mixto que puede comprometer su funcionamiento, entendemos que corresponde disponer la inclusión del circuito Cosquín del departamento punilla, a los ya existentes. Con ello se cumple el postulado de la progresividad, con un circuito que solo elige Autoridades Provinciales, respetando de esa manera el mandato legal.

Por lo expuesto, normas legales citadas y las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales 9571 y 9840 **el Tribunal Electoral de la Provincia**

RESUELVE:

Establecer como centros de votación de sufragio con voto electrónico en cualquiera de sus modalidades a los municipios de La Falda y Cosquín del departamento Punilla y Marcos Juárez del departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba para las elecciones de autoridades provinciales del 12 de mayo de 2019.

PROTOCOLÍCESE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR, VOCAL. LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCAL. MARIA J. PAEZ MOLINA DE GIL, SECRETARIA.-

FE DE ERRATAS

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

En nuestra edición del día 19/2/2019 publicamos la [Resolución Normativa N° 36](#) de fecha 18 de febrero de 2019 donde se omitió incluir el [ANEXO](#) de la misma. Dejamos así salvada dicha omisión.-

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 6**

Cordoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: El expediente N° 0646-000285/2019 por el que se propicia la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Formulario de postulación, como así también el llamado a Concurso Público de la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2063/2018 se creó en el ámbito de este Ministerio de Ciencia y Tecnología el "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019", con el objeto de favorecer la aplicación de resultados de investigación y proyectos científicos y tecnológicos al medio socio-productivo regional, mediante la adjudicación de subsidios y premios como resultado de las evaluaciones que se formulen en las postulaciones efectuadas en el marco de dicho programa.

Que por el citado instrumento legal se facultó a esta cartera ministerial a otorgar aportes no reembolsables, por la suma total de Pesos Seis Millones Cien Mil (\$6.100.000,00), como así también a aprobar las Bases y Condiciones y efectuar el llamado a Concurso Público en el marco de la Convocatoria 2019 del programa citado.

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases de la Convocatoria y Formulario de postulación de la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología", las que en sus condiciones, requisitos, mecanismos de evaluación y normas de presentación, garantizan la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso.

Que se considera oportuno y conveniente, disponer la aprobación de las bases y formulario agregados y, asimismo, efectuar el llamado a Concurso Público para la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019".

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 04/2019;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APRUÉBANSE Bases de la Convocatoria y Formulario de postulación, de la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019", los que como Anexo I y II compuestos de cinco (5) y cinco (5) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- LLAMASE a Concurso Público a partir del miércoles veinte (20) de Febrero de 2.019 a las 08:00 horas, y hasta el lunes dieciocho (18) de Marzo de 2019 a las 12:00 horas, para la postulación de Eventos que respondan a las tipologías establecidas para la modalidad "Apoyo a Eventos de Ciencia y Tecnología" del "Programa de Apropiación de Conocimientos (PAC) 2019", en un todo de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobadas por el artículo precedente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA**Resolución N° 6**

Córdoba, 07 de febrero de 2019.

Y VISTO: Las disposiciones contenidas en los artículos 11 a 15 de la Ley Provincial 8027 (RUAMI), su Decreto Reglamentario 3181/93 respecto a los requisitos de acreditación necesarios para la inscripción en el Registro de Productores Mineros.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que la Secretaría de Minería es la Autoridad de Aplicación a los fines de determinar la documentación que deberán presentar los productores al momento de inscribirse en el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.M.I.).-

II.- Que resulta necesario readecuar dichos requisitos a los fines de mejorar la base de datos y brindar a los administrados mayor certeza y especificidad en cuanto a la documentación requerida. Por ello,

**LA AUTORIDAD MINERA CONCEDENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1: A los fines la inscripción anual ante el R.U.A.M.I. los productores mineros deberán presentar la siguiente documentación:

A) GENERALES EN TODOS LOS CASOS:

- a.- Solicitud de inscripción firmada por el interesado/s /titular/es ante funcionario de RUAMI en carácter de declaración jurada. En caso de personas jurídicas y sociedades regulares, por su representante legal, en sociedades irregulares o de hecho, por todos sus socios. Si el trámite se realiza mediante apoderado dicho carácter deberá ser formalmente acreditado. Esta solicitud deberá contener datos específicos en el caso de yacimientos de tercera categoría detallados al punto C) a.- de la presente resolución.
- b.- Acreditar identidad: Personas físicas mediante copia compulsada del documento de identidad. Personas jurídicas mediante instrumento constitutivo respectivo debidamente inscripto.
- c.- Constancia de C.U.I.T.
- d.- Constancia de pago de la tasa pertinente.

B) YACIMIENTOS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA

- a.- Canon minero anual abonado o, en caso de corresponder, constancia de eximición.
- b.- Certificado de Escribanía de Minas sobre la vigencia del derecho y subsistencia de titularidad de la concesión y, en su caso, existencia de contrato vigente y plazo del mismo.
- c.- Plano catastral de la zona de amparo en caso de ser un denuncia o de la pertenencia minera en caso de encontrarse mensurada, con ubicación del yacimiento mediante coordenadas Gauss – Krüger,

Posgar 94 faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM).

C) YACIMIENTOS DE TERCERA CATEGORIA.

a.- La solicitud de inscripción firmada en carácter de declaración jurada ante funcionario de RUAMI de que da cuenta el punto A) a.- de la presente, debe estar suscripta por el titular del inmueble en el que se asentará el yacimiento, o arrendatario, o persona autorizada por el superficiario. Si la inscripción es solicitada por varios titulares como consecuencia de una comunidad hereditaria, deberá ser suscripta por todos, o por el administrador judicial de la sucesión debidamente acreditado. Para inmuebles en condominio se requerirá la firma de todos los condóminos. Si el trámite se realiza mediante apoderado dicho carácter deberá ser formalmente acreditado.

b.- En caso de que la explotación se efectuara por persona diferente al superficiario, deberá presentarse contrato de arrendamiento o contrato que acredite la autorización del titular para la explotación, vigente al momento de la inscripción, con la exacta identificación y ubicación catastral del yacimiento con firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz. Si el inmueble afectado a la actividad extractiva se encontrare en condominio o fuere parte de un acervo hereditario indiviso, con la firma de todos los condóminos, herederos o administrador judicial respectivamente.

c.- Respecto del inmueble sobre el que se asienta el yacimiento y al sólo efecto de cumplimentar las prescripciones del Artículo 11 inciso 2) del Ley N° 8027 se deberá acompañar, según el caso:

c. 1.- Escritura Pública de dominio o Auto por el que se aprueba su adquisición en subasta o Sentencia firme de Usucapión o Resolución del Registro de Poseedores conforme Ley Provincial N° 9150/04.

c.2.- Cedulón del impuesto inmobiliario provincial, sólo a los fines de la ubicación geográfica del mismo en la Dirección General de Catastro de la Provincia.

c.3.- En caso de que no tuviere número de cuenta o no se encontraren antecedentes catastrales asociados al que tuviere, lo que será constatado por Catastro Minero, se deberá acompañar plano

catastral de la propiedad superficiaria con coordenadas Gauss – Krüger, Posgar 94 faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM) con firma de profesional habilitado visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

d. Respecto del yacimiento: plano catastral de la propiedad superficiaria con ubicación de la cantera mediante coordenadas Gauss – Krüger, Posgar 94 faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM) con firma de profesional matriculado.

D) INDUSTRIAS DE BASE MINERA.

a) Ubicación catastral de la industria mediante coordenadas Gauss – Krüger, Posgar 94 faja 3, Datum WGS 84, conforme cartografía oficial minera (Art. 19 CM).

ARTICULO 2: En explotaciones de tercera categoría, si un tercero planteara tener mejor derecho sobre la extensión total o parcial del terreno afectada a este tipo de actividad, quien lo invoca deberá acompañar, previo a todo y como requisito de admisibilidad de su planteo, la documental indicada en el Artículo 1 C), inciso c. puntos 1, 2 o 3, según el caso.

ARTÍCULO 3: Toda inscripción y/o reinscripción deberá efectuarse anualmente y es un requisito previo, junto con las demás autorizaciones, a la ejecución de cualquier actividad minera.

ARTICULO 4: El Certificado de Productor Minero (Artículo 15 de la Ley N° 8027) expedido por la oficina de RUAMI es la constancia válida oficial de haber cumplido con la inscripción anual y de estar en condiciones de ejercer actividades mineras.

ARTICULO 5: Los interesados deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación sustancial que se produzca en la situación reflejada en la declaración.

ARTICULO 6: Deróguese la Resolución N° 043/2011 de la Secretaría de Minería de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 7: Protocolícese, comuníquese al R.U.A.M.I., a la Dirección de Minería y al Área de Asuntos Legales y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO: ALDO BONALUMI -SECRETARIO DE MINERÍA-

MINISTERIO DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

En la Edición del BO del día 12/10/2017, primera sección, pags. 1, en Legislación y Normativas, se ha detectado error material involuntario en el Anexo Único adjunto a la Resolución N° 04/2017, emitida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de este Ministerio y que figura como Link en la publicación. En este sentido donde dice: 591963013117 - Martínez Melisa Belén 27-35963186-9 - Debe decir: 591963013117 - Ramacciotti Cartia Yesica Tatiana 27-35963186-9. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefe de Area Despacho del Ministerio de Gobierno.

5 días - N° 195788 - s/c - 26/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 144

Córdoba, 15 de febrero 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 154 de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Octubre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 240, de Corral de Bustos, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, Comisión Revisora de Cuentas y elección de 2° Vocal por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Miguel Ángel SAMUT, D.N.I. N° 06.559.811, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea antes relacionada e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Gonzalo SAMUT, D.N.I. N° 30.151.163, como 2° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio antes precisado ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger mediante Decreto N° 092/18, designa como representante necesario al Señor Fabián Leonardo VELEZ, D.N.I. 21.890.909, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 115/19 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto de las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 154 correspondiente a la Asamblea

General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 240, de Corral de Bustos, de fecha 10 de Octubre de 2018, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Gonzalo SAMUT, D.N.I. N° 30.151.163.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en relación a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BESSONE, AdriánD.N.I. 17.483.769
Secretario: GHERGO, NorbertoD.N.I. 05.074.402
3° Vocal: GOTTA, Fernando.....D.N.I. 11.797.748
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Corral de Bustos - Ifflinger s/ Decreto N° 092/18):
VELEZ, Fabián LD.N.I. 21.890.909
1° Rev. de Cuentas: NIERO, Adrián.....D.N.I. 17.872.673
2° Rev. de Cuentas: NIERO, Fernando.....D.N.I. 26.193.239

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 143

Córdoba, 15 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 350 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 11 de Octubre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 194, de Carrilobo, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 3° Vocal por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor Leonardo BARAVALLE, D.N.I. N° 22.943.803, quien se desempeñaba en el cargo de 3° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir al reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Carlos GIORDANINO, D.N.I. N° 30.848.898, como 3° Vocal.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero antes relacionado ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente,

Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 131/19 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto de las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°. Aprobar el Acta N° 350, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 194, de Carrilobo, de fecha 11 de Octubre de 2018, referida a la elección de 3° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Carlos GIORDANINO, D.N.I. N° 30.848.898.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, que el mandato de la persona antes referida, y que

resultara electa en el cargo antes precisado, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en relación a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: MECCHIA, Gustavo L D.N.I. 21.987.858

Tesorero: CLARA, Leonardo M..... D.N.I. 30.096.290
1° Vocal: SACHETTO, Alejandro C D.N.I. 21.987.880
2° Vocal: TAPPERO, Mario A D.N.I. 20.603.947

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 142

Córdoba, 15 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 238 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de Diciembre de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 265, de Plaza Luxardo, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio Caminero antes relacionado ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 132/19 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto de las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 238, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 265, de Plaza Luxardo, de fecha 13 de Diciembre de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BANO, Pablo A..... D.N.I. 26.311.270
Tesorero: BERARDO, Etsel W D.N.I. 06.414.376
1° Vocal: FIORE, Néstor L D.N.I. 18.114.318
2° Vocal: PIANTRANIDA, Diego A D.N.I. 23.577.812

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 141

Córdoba, 15 de febrero de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 196, de fecha 29 de Agosto de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 8, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el Consorcio de que se trata ha procedido a la renovación parcial de sus

autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y 1° y 2° Revisor de Cuentas. Que la Municipalidad de La Paqueta mediante Decreto N° 39/18 designa como representante necesario al Señor Carlos Alberto PARA, D.N.I. 26.439.389, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1618/18 que luce en autos, señala que el mandato de las autoridades electas comenzaran a regir a partir del día 9 de Marzo de 2019.

Que por último, concluye el precitado Servicio Asesor, que conforme a lo expuesto, no tiene observación jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N°196, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 8, de fecha 29 de Agosto de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir del día 19 de Marzo de 2019, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BURATTO, Pablo D.N.I. 20.950.452
(C.C. N° 66 – Colonia Vignaud)

Secretario: GASTALDI, Elder D.N.I. 06.444.844
(C.C. N° 345 – Colonia Beiro)

3° Vocal: VIANO, Remigio D.N.I. 05.070.218
(C.C. N° 119 – Morteros)

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Paqueta s/ Decreto N° 39/18):

PARA, Carlos A. D.N.I. 26.439.389

1° Rev. de Cuentas: CASALE, Guillermo D.N.I. 10.234.321
(C.C. N° 12 – Altos de Chipión)

2° Rev. de Cuentas: BARONE, César D.N.I. 12.125.462
(C.C. N° 140 – Seeber)

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 550**

Córdoba, 12 de diciembre de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 13/2018, efectuada el día 25/10/2018, para Contratar la Provisión de los Servicios de: "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Permanente de las Fuentes de Agua de la Ciudad de Córdoba ubicadas en el Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor, Parque Las Tejas, Monumento al Gobernador General Brigadier Juan Bautista Bustos, Faro del Bicentenario, Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra y Nudo Vial Vélez Sarsfield, ubicada en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por el término de doce (12) meses, con un Presupuesto Mensual de \$380.000,00.-, y un Presupuesto Oficial de \$ 4.560.000,00.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 427 de esta Secretaría de fecha 12/10/2018 y de acuerdo a lo normado por la Ley 10.155 y Decreto N° 305/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22/30 del presente expediente constan los informes dominiales de cada una de las fuentes;

QUE a fs. 34/38 vta. obran constancias de las actuaciones relacionadas con el trámite de Publicidad;

QUE a dicha Licitación Pública se presentaron cuatro (4) oferentes de las que cuenta el Acta de Apertura de fs. 224/225 vta., a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ITECH INGENIERIA S.A., AQUAMOV de JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO y MISVAL de ANA MARIA PASTURA.

QUE a fs. 235/236 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Pre-Adjudicación de Estudio de Ofertas designada mediante providencia de fs. 226, del Señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, que analizada la documentación presentada por los oferentes, se observa que los mismos cumplimentan en debida forma con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, acreditando de tal suerte a juicio de la citada comisión, su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE la Comisión de Pre-Adjudicación advierte en virtud del requeri-

miento del artículo 16.1.C del pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, teniendo en cuenta lo relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de las Fuentes de Aguas Danzantes del Buen Pastor y los elementos de uso y funcionamiento de todas las fuentes se observa que los proponentes N° 1 SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., N° 2 ITECH INGENIERIA S.A. y N° 4 MISVAL de ANA MARIA PASTURA, que si bien cuentan con antecedentes, los mismos no son suficientes para acreditar su capacidad técnica por las características específicas del mantenimiento según se describe en Memoria-Pliego a fs. 4/5 vta. en particular los componentes que involucran las fuentes de Aguas Danzantes del Buen Pastor, el Parque de las Tejas y la Fuente del Nudo Vial Vélez Sarsfield que requieren Software de automatización para Aguas Danzantes y válvulas de sistemas hidráulicos necesarios para la contratación. Con respecto al proponente N° 3 AQUAMOV de JORGE PASCUAL SERGIO TIGANO, cuenta con sobrados antecedentes para garantizar su capacidad técnica para la provisión del servicio.

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a comparar las cuatro (4) propuestas presentadas con el Presupuesto Oficial y Mensual oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.560.000,00.-

OFERENTE EMPRESA	OFERTA MONTO	VARIACIÓN PRES. OFIC.	REQ. JURIDICOS	REQ. TECNICOS
1)SCALA EMP. CONST. S.R.L.	\$ 5.450.880,00.-	+ 19,54 %	CUMPLE	NO CUMPLE
2)ITECH INGENIERIA S.A.	\$ 5.458.500,00.-	+ 19,70 %	CUMPLE	NO CUMPLE
3)AQUAMOV de TIGANO JORGE PASCUAL SERGIO	\$ 4.560.000,00.-	+ 0,00 %	CUMPLE	CUMPLE
4)MISVAL de ANA MARIA PASTURA	\$ 3.960.000,00.-	-13,16 %	CUMPLE	NO CUMPLE

QUE de conformidad con el referido análisis comparativo, a tenor de las prescripciones de los Art. 22° y 23° del Capítulo V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, esa Comisión de Pre-adjudicación advierte que la propuesta correspondiente a AQUAMOV de TIGANO JORGE PASCUAL SERGIO resulta ser conveniente siendo la misma de \$ 4.560.000,00.-, siendo la misma de igual valor que el Presupuesto Oficial.

QUE por lo tanto recomienda, con fundamento en el Art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, PRE-ADJUDICAR en los términos del Artículo 7.1.5.1. del Decreto Reglamentario N° 305/14, a la Empresa AQUAMOV de TIGANO JORGE PASCUAL SERGIO el servicio objeto de la contratación;

QUE a fs. 237/240 se adjuntan las Cédulas de Notificación de la firma pre-adjudicada, conforme lo establece el Art. 25° del Pliego (anuncio de la pre-adjudicación);

QUE a fs. 242/242 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 528/2018, manifestando que atento las constancias de autos, las disposiciones del Capítulo VII del Pliego Base de Condiciones Generales y Particulares, lo establecido por los Arts. 1, 6, 7, 11, 16 y 22 de la Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), artículos 7.1.3.3 inciso a), arts. 7.1.5.1, 7.1.6 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 305/14, y las facultades conferidas por el Dcto. 2000/15, puede el

Señor Secretario, ADJUDICAR los trabajos de referencia a la Empresa AQUAMOV de TIGANO JORGE PASCUAL SERGIO, por la suma \$ 4.560.000,00.-;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 13/2018 efectuada el 25 de Octubre del 2018 para Contratar la Provisión de los Servicios de: "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Permanente de las Fuentes de Agua de la Ciudad de Córdoba ubicadas en el Complejo Cultural Paseo del Buen Pastor, Parque Las Tejas, Monumento al Gobernador General Brigadier Juan Bautista Bustos, Faro del Bicentenario, Museo Superior de Bellas Artes Evita Palacio Ferreyra y Nudo Vial

Vélez Sarsfield, ubicada en la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital," que corre de fojas dos (2) a fojas diecisiete (17), del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por los proponentes N° 1 SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., N° 2 ITECH INGENIERIA S.A. y N° 4 MISVAL de ANA MARIA PASTURA por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia y consecuentemente ADJUDICAR la provisión de los servicios enunciados en el artículo anterior a la firma AQUAMOV de TIGANO JORGE PASCUAL SERGIO conforme el Presupuesto de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y Permanente de cada una de las fuentes a fojas Ciento ochenta y tres (183), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 4.560.000,00.-), cantidad a invertir, debiendo el proveedor cumplimentar con los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación con forme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000645 (fs. 19) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 – Partida 03.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V, la suma de \$ 1.140.000,00.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2019 las suma de \$ 3.420.000,00.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 480

Córdoba, 13 de noviembre de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 41/2018, efectuada el día 02/11/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "PROVISIÓN y ARMADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA en el ARBOL DE NAVIDAD 2018, en el Predio del FARO DEL BICENTENARIO Y ARCHIVO HISTORICO", ubicados en Av. Poeta Lugones N° 441 - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.534.292,87.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45/48 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 206, a saber: INGENIAR S.A., IEC S.R.L. y INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.;

QUE a fs. 230/231 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 208 del Sr. Director General de Obras, en base a la por Resolución N° 227/2018 (fs.207/207 vta.), que en el análisis de la documentación presentada por las firmas, acreditan haber acompañado la documentación, requisito esencial previsto en el Apartado 2) del Art. 10° del PPC., (garantía de mantenimiento de oferta), con respecto a los restantes requisitos estipulados en el citado Ar-

tículo, se constató que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los requisitos, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE se advierte con respecto a la oferta formulada por el proponente N° 3 INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., que no surge de la documental acompañada, el carácter invocado por el firmante de la propuesta. Si bien ello no invalida la misma, en caso de ser seleccionado, será necesario emplazar a la misma, para que acredite en plazo acordado por la referida comisión, adjuntando la pertinente documentación legal que así lo respalde;

QUE se procede a analizar las tres (3) propuestas presentadas y admitidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.534.292,87.- (JULIO AÑO 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
INGENIAR S.A.	\$ 4.417.725,59.-	+ 24,99 %	CUMPLE	CUMPLE
I.E.C. S.R.L.	\$ 4.100.479,73.-	+ 16,01 %	CUMPLE	CUMPLE
INGENIA GRUPO C	\$ 4.318.340,10.-	+ 22,18 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que el precio de la proponente N° 1 IEC S.R.L. resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando

un porcentaje del 16.01 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE del análisis técnico efectuado, las propuestas de los oferentes, en los términos del Art. 14° del PPC., se constata que los antecedentes de obras denunciados y validados por ante el Registro de Constructores de Obras Públicas, acreditan la capacidad técnica de las mismas para la ejecución de los referidos trabajos;

QUE conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la Capacidad Económica-Financiera, expedida por el Registro de Constructores, se destaca que los oferentes acreditan contar con Capacidad suficiente para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación;

QUE de conformidad con los referidos análisis efectuados a tenor de lo dispuesto por el art. 13° del PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de la comisión que la propuesta de la Empresa IEC S.R.L. resulta ser la más conveniente, por lo que recomienda ELEVAR las presente a conocimiento del Sr. Secretario a efectos que, de así considerarlo oportuno y conveniente, resuelva ADJUDICAR en los términos del Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614, a la citada empresa, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente;

QUE a fs. 232/232 vta., se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 453/2018, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución ADJUDICANDO a la Empresa IEC S.R.L., por la suma \$ 4.100.479,73.-, conforme se propicia;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa

Abreviada N° 41 efectuada el 2 de Noviembre del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "PROVISIÓN y ARMADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA en el ARBOL DE NAVIDAD 2018, en el Predio del FARO DEL BICENTENARIO Y ARCHIVO HISTORICO", ubicados en Av. Poeta Lugones N° 441 -B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", que corre de fojas dos (2) a fojas trece (13), de fojas diecisiete (17) a fojas cuarenta y uno (41), del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma IEC S.R.L., conforme la Propuesta aceptada a fojas cien (100), Presupuesto de Instalación Eléctrica a fojas ciento uno (101), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENT MIL CUJATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.100.479,73.-) cantidad a invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000704 (fs. 234) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY , SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 507

Córdoba, 26 de noviembre de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Digital N° 11/2018 efectuado el 17 de Octubre del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO para el funcionamiento del Área de Inspecciones y Certificaciones de la SECRETARÍA DE ARQUITECTURA", ubicada en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 14.499.632,61.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 386 de esta Secretaría de fecha 27 de Setiembre del 2018, de acuerdo a la modalidad de Publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, todo conforme al Decreto del P.E.P. N° 583/2016, el que dispone la obligatoriedad de la presentación de las ofertas en formato digital en el sitio

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 484/489 obran constancias de las actuaciones relacionadas con el trámite de Publicidad;

QUE a dicha Licitación se presentaron las propuestas de la que da cuenta el Acta de fs. 756/758., a saber: DYASA S.A., ESCALA CONS-

TRUCCIONES S.R.L. y CONYSER S.R.L.;

QUE a fs. 772/774, las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 760, del Señor Director General de Obras, en base a la Resolución N° 227/2018 (fs. 759/759 vta.), la que verifica en primer término, la correspondencia de la documentación presentada en formato papel dentro de los sobres acompañados por los referidos oferentes, con la adjuntada en soporte digital en la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, conforme lo prescripto por el Decreto N° 583/2016, constatando que resulta ser idéntica en ambos soportes, cumplimentando así también con las previsiones del PPC;

QUE avocados al análisis de los requisitos esenciales estipulados en el Art. 12° del PPC., se constató que la Empresa Proponente N° 2 ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplimenta en total y debida forma con la documentación exigida en el referido artículo, acreditando así su capacidad jurídica y económica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en tanto a la oferta formulada por la proponente N° 1 DYASA S.A., si bien adjunta la totalidad de la documentación exigida en el artículo 12°, se advierte que en concepto de garantía de mantenimiento de propuesta, adjunta pagaré, no siendo esa modalidad, ninguna de las previstas ni admitidas en el Art. 23° del PPC., que alude a las Garantías como así

tampoco por el Art. 20° (T.O. por Decreto N° 4758/77), y tratándose de un requisito esencial, conforme lo prescripto por el Art. 17 apartado 1) del Pliego, corresponde el rechazo de su propuesta por apartarse de las bases de la contratación;

QUE con relación al proponente N° 3 CONYSER S.R.L., quien acompaña la totalidad de la documentación exigida en el Art. 12 del PPC., se detecta que no consta en la oferta que permita inferir la representación invocada y carácter legal del firmante de la propuesta, tal cuestión podría ser subsanada a requerimiento de la dicha Comisión, adjuntando el instrumento pertinente que así lo acredite, conforme lo prescribe el apartado 13) del Art. 12;

QUE en el análisis técnico de las distintas ofertas admitidas de los proponentes presentes al proceso licitatorio, en los términos del Art. 19 del PPC., se advierte que los antecedentes acompañados como así también de la documental registrada en el Centro de Documentación Digital dependiente del Registro de Constructores de Obras, las constancias acreditan la capacidad técnica de los proponentes;

QUE en concreto se constata que los oferentes reúnen los antecedentes técnicos exigidos en el Pliego, acreditando con lo aportado al Centro de Documentación Digital y verificada, cuentan con trabajos ejecutados en la misma categoría que la obra objeto de contratación, dentro de los últimos cinco (5) años, contando asimismo con una antigüedad mayor a la exigida en Pliego;

QUE en este apartado (análisis económico financiero), corresponde destacar que la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuenta con capacidad económica-financiera suficiente para la ejecución de la obra, conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad, expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas, en tanto la Empresa DYASA S.A. si bien su capacidad no alcanza para la ejecución de los trabajos, adjunta Póliza de Seguro de Caucción, en los términos del Decreto n° 1419/17;

QUE respecto al oferentes CONYSER S.R.L., su capacidad no alcanza para la ejecución de la obra en cuestión, no adjuntando Póliza por un monto equivalente al 5% de la diferencia entre el monto del Presupuesto oficial y el valor de su capacidad conforme lo exige el Decreto N° 1419/17, no siendo causal expresa de rechazo, cabría emplazar al citado oferente para que adjunte Garantía, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento tenerlo por desistido de la oferta formulada;

QUE en función de lo expuesto, se procede a analizar el valor económico de las tres (3) propuestas admitidas al presente proceso licitatorio, con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
DYASA S.A.	\$ 17.063.842,44.-	+ 17,68 %	NO CUMPLE	CUMPLE
ESCALA CONST.	\$ 15.609.593,69.-	+ 7,66 %	CUMPLE	CUMPLE
CONYSER SRL.	\$ 16.050.594,67.-	+ 10,70 %	NO CUMPLE	CUMPLE

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado, se constata que si bien el precio cotizado por la PROPONENTE N° 2 ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., resulta ser la más económica y ventajosa en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614) y Art. 19° del PPC., representando un porcentaje del 7.66% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE de conformidad con los referidos análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 18° del PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que por lo tanto recomiendan al Sr. Secretario, en los términos del Art. 4° Quáter de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el RECHAZO de oferta correspondiente a la Empresa DYASA S.A.

por las razones expuestas por las razones precedentemente expuestas y la ADJUDICACIÓN a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. de la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reúne las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 776/777 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 487/2018 concluyendo que, atento las constancias de autos, las disposiciones del Art.18, 19, 20 del Pliego Particular de Condiciones, lo establecido por los Arts. 2, 3, 4, 16, 19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificaciones, lo estipulado en el Decreto 674/2017 y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, de considerarlo oportuno y conveniente, RECHAZAR la oferta correspondiente al proponente DYASA S.A. y ADJUDICANDO la ejecución de los trabajos de que se trata a ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 15.609.593,69.-;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública Digital N° 11/2018 efectuada el 17 de Octubre del 2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO para el funcionamiento del Área de Inspecciones y Certificaciones de la SECRETARÍA DE ARQUITECTURA", ubicada en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", de acuerdo a la modalidad de Publicación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas todo conforme al Decreto del P.E.P. N° 583/2016, el que dispone la obligatoriedad de la presentación de "... y toda otra cuestión que resulte pertinente, sin vulnerar las exigencias previstas en la Ley N° 8614.-

ARTÍCULO 2°; RECHAZAR la oferta presentada por la Proponente: DYASA S.A., por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia y consecuentemente ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme su Propuesta a fojas quinientos ochenta y tres (583), Presupuesto General de fojas quinientos ochenta y cuatro (584) a fojas quinientos ochenta y cinco (585), Presupuesto Demolición a fojas quinientos ochenta y seis (586), Presupuesto de Estructuras a fojas quinientos ochenta y siete (587), Presupuesto de Instalación Eléctrica a fojas quinientos ochenta y ocho (588), Presupuesto de Instalación Sanitaria de fojas quinientos ochenta y nueve (589) a fojas quinientos noventa (590), Presupuesto de Instalación Termo-mecánica a fojas quinientos noventa y uno (591) y Presupuesto Servicio Contra Incendio a fojas quinientos noventa y dos (592)), por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.609.593,69.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual y procederse a la devolución de las garantías oportunamente presentadas por los oferentes.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/001244 (fs. 781) con cargo

a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V., la suma de \$ 3.121.918,74.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2019, la suma de \$ 12.487.674,95.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General

de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 511

Córdoba, 26 de noviembre de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 12/2018, efectuada el día 24/10/2018, para Contratar la Provisión de los Servicios de: "REPARACIÓN, PROGRAMACIÓN y MANEJO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL en las fachadas de los siguientes edificios: Teatro REAL, Teatro DEL LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, PASEO DEL BUEN PASTOR, Museo SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA), Museo PALACIO DIONISI, Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO CARAFFA, FARO DEL BICENTENARIO, Hospital APROSS Dr. RAUL ANGEL FERREYRA, Ministerio de la INDUSTRIA, Centro CÍVICO y PUENTES DEL BICENTENARIO, ubicados en la Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 3.586.397,08.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 426 de esta Secretaría de fecha 12/10/2018 y de acuerdo a lo normado por la Ley 10.155 y Decreto N° 305/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 65/73 obran constancias de las actuaciones relacionadas con el trámite de Publicidad;

QUE a dicha Licitación Pública se presentó la única propuesta conforme da cuenta el Acta de fs. 120/121, a saber: I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 123/123 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Pre-Adjudicación de Estudio de Ofertas designada mediante providencia de fs. 122, del Señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, que analizada la documentación presentada por el único oferente, se observa que el mencionado proveedor, cumplimenta en debida forma con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, acreditando de tal suerte a juicio de la citada comisión, su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE se procede a analizar la única propuesta válida presentada, en comparación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.586.397,08.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	REQUI. JURID.	REQ. TÍC.
I.E.C. S.R.L.	\$ 4.232.068,21.-	+ 18.00 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad con el referido análisis comparativo, a tenor de las prescripciones de los Art. 22° y 23° del Capítulo V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, esa Comisión de Pre-adjudicación advierte que la única propuesta correspondiente a I.E.C. S.R.L., resulta ser conveniente siendo la misma de \$ 4.232.068,21.-;

QUE por lo tanto recomienda, con fundamento en el Art. 22° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, PRE-ADJUDICAR en los términos del Artículo 7.1.5.1. del Decreto Reglamentario N° 305/14, a la

Empresa IEC S.R.L. el servicio objeto de la contratación;

QUE a fs. 124 se adjunta Cédula de Notificación de la firma pre-adjudicada, conforme lo establece el Art. 25° del Pliego (anuncio de la pre-adjudicación);

QUE a fs. 126/126 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 489/2018, manifestando que atento las constancias de autos, las disposiciones del Capítulo VII del Pliego Base de Condiciones Generales y Particulares, lo establecido por los Arts. 1, 6, 7, 11, 16, 22 y 23 de la Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), su Decreto Reglamentario N° 305/14, lo establecido por Decreto 376/16 y las facultades conferidas por el Dcto. 2000/15, puede el Señor Secretario, ADJUDICAR los trabajos de referencia a la Empresa I.E.C. S.R.L., por la suma \$ 4.232.068,21.-

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Pública N° 12/2018 efectuada el 24 de Octubre del 2018 para Contratar la Provisión de los Servicios de: "REPARACIÓN, PROGRAMACIÓN y MANEJO DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL en las fachadas de los siguientes edificios: Teatro REAL, Teatro DEL LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, PASEO DEL BUEN PASTOR, Museo SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA), Museo PALACIO DIONISI, Museo Provincial de Bellas Artes EMILIO CARAFFA, FARO DEL BICENTENARIO, Hospital APROSS Dr. RAUL ANGEL FERREYRA, Ministerio de la INDUSTRIA, Centro CÍVICO y PUENTES DEL BICENTENARIO, ubicados en la Ciudad de Córdoba – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que corre de fojas dos (2) a fojas treinta y seis (36), de fojas cuarenta y nueve (49) a fojas cincuenta y nueve (59), del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la provisión de los servicios enunciados en el artículo anterior a la firma IEC S.R.L., conforme la Presupuesto Oficial Total aceptada de fojas ciento siete (107), Presupuesto de Instalación Eléctrica por cada uno de los Edificios: fojas ciento ocho (108), fojas ciento nueve (109), fojas ciento diez (110), fojas ciento once (111), fojas ciento doce (112), fojas ciento trece (113), fojas ciento catorce (114), fojas ciento quince (115), fojas ciento dieciséis (116), fojas ciento diecisiete (117) y fojas ciento dieciocho (118), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 4.232.068,21), cantidad a invertir, debiendo el proveedor cumplimentar con los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabi-

alidad – Nota de Pedido N° 2018/000669 (fs. 128) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 – Partida 3.03.0100 Mantenimiento y Reparación de Inmueble del P.V, la suma de \$ 232.068,21.- e INVERSIÓN EJERSICIO FUTURO AÑO 2019 las suma de \$ 4.000.000,00.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección Gene-

ral de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 563

Córdoba, 20 de diciembre de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 43/2018 efectuado el 07 de Noviembre del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO en la "ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA" ubicado en Campo La Salada – LOCALIDAD EL ARAÑADO – DEPARTAMENTO SAN

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 70/72 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 163, a saber: MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCANDOGILIERO MARTÍN (PROPCONS);

QUE a fs. 179/180 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia a fs. 165, del Señor Director General de Obras, en base a la Resolución N° 227/2018 (fs. 164/164 vta.), constatándose que la totalidad de los proponentes cumplen con los requisitos esenciales previstos en el Art. 10° del P.P.C., acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE en consecuencia de lo expuesto se procede a comparar las tres (3) propuestas presentadas y admitidas, con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.302.695,70.- (JULIO AÑO 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
MEDITERRANEA SRL	\$ 2.704.723,62.-	+ 17.45 %	CUMPLE	CUMPLE
I.C.CONST.SRL	\$ 4.042.003,12.-	+ 75.53 %	CUMPLE	CUMPLE
M.SCANDOGILIERO	\$ 3.485.350,14.-	+ 51.35 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad al análisis comparativo, efectuado, se constata que el precio cotizado por la proponente N° 1 MEDITERRANEA LOGÍSTICA S.R.L., resulta ser el mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 17.45 % por encima del Presupuesto;

QUE analizada técnicamente las propuesta de los tres oferentes, en los términos del Art. 14° del PPC., se advierte que los antecedentes denunciados y validados por ante el Registro de Constructores de Obras Públicas, se acredita la capacidad técnica de las mismas para la ejecución de los trabajos que resultan ser objeto de la presente Compulsa;

QUE corresponde destacar que conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económica-financiera, expedida por el Registro, los oferentes acreditan contar con capacidad suficiente en los términos del Art. 14 del PPC.;

QUE respecto a los análisis legal, técnico, económico-financiero y

comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión, que la propuesta de la proponente N° 1 MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., resulta la más ventajosa ascendiendo su cotización en la suma de \$ 2.704.723,62.-, por lo que recomienda, ELEVAR las presentes a conocimiento del Sr. Secretario, a efectos que de así considerarlo oportuno y conveniente, resuelva ADJUDICAR en los términos del Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614, a la citada proponente N° 1, la ejecución de la obra en cuestión;

QUE a fs. 181/182 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 519/2018, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 3, 4, 4 Quater, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus modificaciones y Decretos Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento y ADJUDICAR la ejecución de los trabajos de que se trata a la Empresa MEDITERRANEA LOGISTICA S.R.L., por la suma de \$ 2.704.723,62.-;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 43/2018 efectuada el 7 de Noviembre del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE NUEVO PLAYÓN POLIDEPORTIVO en la "ESCUELA CORNELIO SAAVEDRA" ubicado en Campo La Salada – LOCALIDAD EL ARAÑADO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" que corre de folio dos (2) a folio treinta (30), de folio treinta y cuatro (34) a folio sesenta (60) y de folio sesenta y tres (63) a folio sesenta y cuatro (64) del presente Expediente.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa MEDITERRANEA LOGÍSTICA S.R.L. conforme su Propuesta que corre a folio ochenta (80), Presupuesto General a folio ochenta y uno (81), Presupuesto Demolición a folio ochenta y dos (82), Presupuesto de Estructuras a folio ochenta y tres (83), Presupuesto Contra Incendio a folio ochenta y cuatro (84), Presupuesto de Instalación Eléctrica a folio ochenta y cinco (85), por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.704.723,62.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000702 (fs. 184) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Progra-

ma 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V. las suma de \$ 946.653,26.- E INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2019 la suma de \$ 1.758.070,36.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección de Admi-

nistración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP

Resolución General N° 2

Córdoba, 13 de febrero de 2019.-

Ref: Expediente N° 0521-059627/2019.

Y VISTO: El expediente N° 0521-059627/2019, por el que tramita la aprobación de la Memoria Anual y el Balance General del ERSeP correspondientes al período dos mil dieciocho, elaborados a tenor del artículo 28 inciso b) de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que en este sentido el artículo 28 del plexo normativo citado, establece dentro de las atribuciones del Directorio del ERSeP, a saber, "Atribuciones. El Directorio del ERSeP tendrá las siguientes atribuciones: (...) b) Elaborar anualmente la memoria y balance."

Que en esta inteligencia la Orden de Servicio ERSeP N° 07/2001 establece en su artículo 1 a saber, "El ejercicio económico-financiero del ERSeP cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo el Directorio elaborar la memoria y balance correspondientes dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de cierre del ejercicio. La memoria y balance serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, Juntamente con la resolución del Directorio que los apruebe. Dichos instrumentos serán comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respalden sus constancias."

II) Que del expediente de referencia surgen; las presentaciones correspondientes a cada uno de los sectores del ERSeP expresando las actividades que desarrollaron durante el curso del año 2018, Memo donde se eleva el Balance General al 31 de diciembre de 2018 emitido por el

Departamento de Administración y Economía.

Que conforme las constancias de autos, se observa un acabado cumplimiento de todas las normativas aplicables a la temática expuesta, resultando correcto la valoración de la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) a los efectos de su aprobación.

III) Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ..."

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Informe del Departamento de Asuntos Legales incorporados al expediente de la referencia, **el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),**

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Memoria Anual y el Balance General del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) correspondientes al período transcurrido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año dos mil dieciocho, instrumentos que, como Anexos "I" y "II" se incorporan a la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia con sus anexos y comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a sus efectos, poniéndose a su disposición los comprobantes que respaldan sus constancias. Dese copias y archívese.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / WALTER OSCAR SCAVINO - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

[ANEXO I](#) - [ANEXO II](#)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Boe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliána Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
boe@cba.gov.ar
[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)